



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 26 MAR. 1992

VISTO: El Expediente N^o 100/92, Letra C.D., mediante el cual se establece la necesidad de reformular la Ordenanza N^o 60/75, referente a la limpieza de veredas en época invernal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reemplazar la norma vigente por otra que permita un ágil manejo de fiscalización y de ejecución de la tarea ordenadora Municipal;

Que la norma a dictar favorecerá la imagen general de la ciudad en época invernal, brindando además plena seguridad a los peatones en sus desplazamientos por las aceras de la ciudad;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1^o.- ESTABLECESE la obligación para los propietarios de edificios, oficinas, predios y viviendas particulares ubicados dentro del Ejido Urbano Municipal, de mantener en la época invernal libre de hielo y nieve las veredas ubicadas en los límites de



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

sus frentes, ante las avenidas y calles de la ciudad.-

ARTICULO 2º.- Frente a los edificios públicos donde no se cuente con personal para realizar dicha labor, esta será realizada por personal Municipal con cargo a la oficina pública que correspondiere.

Para tal fin se establece un valor de 3 U.F.A. por metro cuadrado para tareas de limpieza.-

ARTICULO 3º.- En el caso de que los propietarios de edificios o predios donde habitaren, fuesen jubilados y/o pensionados, del régimen Nacional, discapacitados y/o impedidos físicamente por la edad, la tarea de limpieza será ejecutada por la Municipalidad, cada vez que así lo requiera el contribuyente ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, facturándose al mismo los importes establecidos en el Artículo 2º de la presente, autorizando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a establecer los planes de pagos que crea conveniente, en forma conjunta con el contribuyente.-

ARTICULO 4º.- El incumplimiento de ésta disposición hará pasible a que se sancione al propietario responsable con las multas siguientes:

- a) La primera vez se aplicará una multa de 3 U.F.A. (tres) por metro cuadrado, a todo propietario que no diera cumplimiento al Artículo 1º de la presente Ordenanza, en el



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

plazo de tres (3) días corridos a partir de la notificación fehaciente, siempre que las condiciones climáticas así lo permitan.

- b) En caso de reincidencias del o los propietarios de los edificios o predios, se aplicará una multa equivalente al doble de la establecida en el Inciso a), del presente Artículo y en escalas sucesivas por reincidencias, hasta el límite de 96 U.F.A. (noventa y seis) por metro cuadrado.

ARTICULO 5º.- Deróguese la Ordenanza Nº 60/75 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 927 /92.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 17-03-92.-



JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 204/92

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

26 MAR 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 927 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se establece la obligación para los propietarios de edificios, oficinas, predios y viviendas particulares ubicados dentro del Ejido Urbano Municipal, de mantener en la época invernal libre de hielo y nieve las veredas ubicadas en los límites de sus frentes, ante las avenidas y calles de la ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 927 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se establece la obligación para los propietarios de edificios, oficinas, predios y viviendas particulares ubicados dentro del Ejido Urbano Municipal, de mantener en la época invernal libre de hielo y nieve las veredas ubicadas en los límites de sus frentes, ante las avenidas y calles de la ciudad.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 204 /92.

1	2	3

ROSA FIEL

ROSA FIEL
Secretaría
Obras y Servicios Públicos

MARIO D. DANIELI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD URBANA